



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución de Río Negro en la sección segunda, política Previsional: Salud, artículo 59 dice: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad... El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar...".

Como lo explicita el artículo 59 de nuestra ley fundamental provincial, la salud es una obligación y una preocupación constante del Gobierno Provincial Rionegrino para que se cumpla este derecho.

La comunidad de Cervantes lo reclama, porque está expreso en nuestra constitución rionegrina.

Cervantes está inserto en el Alto Valle del Río Negro, es una localidad de más de 6.000 habitantes.

Su ejido municipal es muy extenso y cuenta con barrios, zonas rurales y marginadas.

- * Barrios alejados del Centro urbano: Las Angustias, La Defensa, Virgen de Luján.
- * Barrios dentro de la localidad: 120 viviendas, 60 viviendas Primeros Pobladores e Islas Malvinas.
- * Zona rural: Colonia Fátima.
- * Zonas Marginadas hay 3 calles ciegas "Los Troncos", "Cueto" y "Los Lunas".

Estos barrios son muy populosos para lo que es ésta localidad.

El tema salud está cubierto sólo por un centro periférico que se encuentra ubicado en el cono urbano y del cual dependen dos salas de Primeros Auxilios, una está en el Barrio Las Angustias y la otra en Colonia Fátima.

El Centro Periférico depende del Hospital de General Roca que está a 20 kilómetros de esta ciudad.

EL Centro anteriormente mencionado NO Cuenta con Sala de urgencias, Sala de partos, Sala de Observación, sala de laboratorio, Sala de Rayos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además en la ciudad no hay centros médicos privados, esto implica que no hay ningún tipo de especialidad, no hay laboratorio, y aún menos un centro radiológico.

El Centro Periférico está dentro del cono urbano y según la estadística del mes de febrero atendió 1470 pacientes de todo el ejido municipal.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se efectuara la ampliación de la estructura edilicia y de prestaciones médicas, bioquímica y odontológica, en el Centro Periférico dependiente del Hospital López Lima de la localidad de Cervantes.

Artículo 2°.- Dicho Centro deberá contar con atención médica bajo la responsabilidad de médicos de familia y/o médicos generalistas, médicos pediatras y de otras especialidades.

Artículo 3°.- Deberá contar con:

- * El equipamiento necesario para asistencia de partos y de atención inicial del politraumatizado.
- * Sala de internación para observación clínica.
- * Sala de rayos y laboratorio.

Artículo 4°.- Deberá contar con infraestructura que permita atención médica las veinticuatro (24) horas (médico de guardia).

Artículo 5°.- Equipe a la sala de Primeros Auxilio del Barrio Las Angustias con una ambulancia.

Artículo 6°.- Construya una sala de Primeros auxilios en el barrio La Defensa.

Artículo 7°.- Equipe con los recursos necesarios la Sala de Primeros Auxilios Colonia Fátima.

Artículo 8°.- De forma.